1.	**Fecha:**	Noviembre 2026
2.	**Área Técnica Gestora:**	DIRECCIÓN TÉCNICA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL
3.	**Descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el proceso de contratación:**	La Constitución Política, en el artículo 52, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo No. 2 de 2000, indica que "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas". La Ley 1967 de 2019 transformó el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el MINISTERIO DEL DEPORTE. El MINISTERIO DEL DEPORTE tiene como objetivo, dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar, inspeccionar, vigilar, controlar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física. Con ello busca promover el bienestar y la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión e integración social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados. Teniendo en cuenta la necesidad que la Entidad pretende satisfacer con este proceso de contratación, el MINISTERIO DEL DEPORTE cumplirá, además de las funciones señaladas en la Constitución Política y en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, entre otras, las siguientes funciones señaladas en el artículo 4 de la Ley 1967 de 2019: "(…) 5. Dirigir, organizar, coordinar y evaluar el Sistema Nacional del Deporte para el cumplimiento de sus objetivos y orientar el deporte colombiano, el Comité Olímpico Colombiano, el Comité Paralímpico Colombiano, las federaciones deportivas, los institutos y ligas departamentales y municipales, entre otros, en el marco de sus competencias, para apoyar a los nuevos talentos deportivos de todas las regiones del país. (…) 21. Fomentar, promover, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones, la participación del sector privado, asociado o no, en las diferentes disciplinas deportivas, recreativas, de aprovechamiento del tiempo libre, la actividad física y de educación física. (…) 25. Celebrar directamente convenios o contratos con entidades u organismos internacionales o nacionales, públicos o privados pertenecientes al Sistema Nacional del Deporte, para el desarrollo de su objeto, de acuerdo con las normas legales vigentes. (…)

30. Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control sobre los organismos deportivos y demás entidades que conforman el Sistema Nacional del Deporte. (…)"

Dentro de las funciones estipuladas a la Dirección Técnica de Inspección, Vigilancia y Control, el artículo 15 del Decreto 1670 de 2019 establece las siguientes:

"1. Ejercer, bajo la orientación del Ministro y del Viceministro, las funciones de inspección, vigilancia y control sobre las entidades, personas y los organismos deportivos y demás entidades que conforman el Sistema Nacional del Deporte, sin perjuicio de lo que sobre este tema compete a otras entidades.

2. Verificar que los organismos deportivos que hacen parte del Sistema Nacional del Deporte, cumplan las disposiciones legales, estatutarias, técnicas en materia deportiva y recreativa y que sus actividades estén dentro de su objeto social.

3. Velar por que los recursos que se destinen a los organismos deportivos, y a los entes deportivos departamentales, distritales o municipales, se ejecuten en debida forma y en el marco de la Política Nacional del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre.

(…)

8. Solicitar a las entidades, personas y organismos deportivos que hacen parte del Sistema Nacional del Deporte, información de naturaleza jurídica, técnica, deportiva, recreativa, administrativa, contable o financiera sobre el desarrollo de sus actividades, cuando se requiera para el esclarecimiento de hechos relacionados con la administración, supervisión o funcionamiento de los integrantes del sistema sometidos a su inspección, vigilancia y control.
(…)"

Así mismo, dentro de las funciones estipuladas a la Dirección Técnica de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte, el artículo 14 del Decreto 1670 de 2019 establece las siguientes:

"(…)

11. Dirigir, administrar, mantener y operar la infraestructura recreativa y deportiva a cargo del Ministerio del Deporte, formular las especificaciones técnicas, con ocasión de contratos o convenios.

12. Adelantar el seguimiento, supervisión o la interventoría de los proyectos de infraestructura deportiva y recreativa a cargo del Ministerio.

(…)"

La presente contratación se enmarca en el proyecto de inversión "APOYO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, RECREATIVA Y DE ALTA COMPETENCIA EN COLOMBIA. NACIONAL", con código BPIN 202300000000203, y se financiará con cargo al rubro C-4302-1604-28-20303A-4302071-02 "ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA EL FOMENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA - APOYO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, RECREATIVA Y DE ALTA COMPETENCIA EN COLOMBIA. NACIONAL", asignado a la Dirección Técnica de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte. El

		proyecto está incluido en el Plan de Acción y en el Presupuesto de la Entidad para la vigencia 2026, tiene como propósito apoyar la infraestructura deportiva, recreativa y de alta competencia en el país y se desarrolla a través del producto SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA EL FOMENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA. El servicio contratado se enmarca en dicho alcance, toda vez que el apoyo contable y financiero comprende el análisis y seguimiento financiero de los recursos, proyectos, convenios e instrumentos que la Dirección Técnica de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte destina al fomento de la infraestructura deportiva, así como la verificación de la debida ejecución de dichos recursos por parte de los organismos y entes deportivos, en ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control previstas en el numeral 3 del artículo 15 del Decreto 1670 de 2019; lo anterior, con observancia del principio de especialización presupuestal. La contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad. Las dos dependencias convergen en un mismo objetivo institucional: el fortalecimiento de los organismos que integran el Sistema Nacional del Deporte y la verificación de que estos cuenten con una gestión administrativa, contable y financiera adecuada. La Dirección Técnica de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte dispone de los recursos e instrumentos orientados a ese fortalecimiento, y la Dirección Técnica de Inspección, Vigilancia y Control verifica el cumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias, contables y financieras por parte de dichos organismos, así como la debida ejecución de los recursos que se les destinan. En el caso de la Dirección Técnica de Inspección, Vigilancia y Control, el ejercicio de estas funciones comprende la revisión de estados financieros, informes contables, presupuestos, soportes y demás información financiera que reportan los organismos deportivos, el apoyo a visitas de inspección, tomas de información y auditorías, y el seguimiento a requerimientos y planes de mejoramiento. En el caso de la Dirección Técnica de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte, comprende el análisis y seguimiento financiero de los recursos, proyectos, convenios e instrumentos a su cargo. Estas actividades requieren análisis y acompañamiento contable y financiero permanente. El ejercicio de estas competencias genera de manera permanente solicitudes, trámites, requerimientos, reportes de información financiera, documentos y demás asuntos que requieren revisión contable, análisis financiero, verificación de soportes, elaboración de informes y conceptos técnicos, seguimiento de términos y organización de antecedentes. Su atención busca garantizar que las actuaciones institucionales se desarrollen de conformidad con el ordenamiento jurídico y con los marcos técnicos contables vigentes. En este contexto, se requiere contar con apoyo profesional del Área del Conocimiento de Economía, Administración, Contaduría y Afines, Núcleo Básico del Conocimiento – NBC en Contaduría Pública, conforme a la clasificación de las disciplinas académicas por núcleos básicos del conocimiento prevista en el artículo 2.2.2.4.9 del Decreto 1083 de 2015, para atender oportunamente los asuntos que le sean asignados. Este apoyo se prestará de manera permanente a la Dirección Técnica de Inspección, Vigilancia y Control, en lo relacionado con la información financiera y contable de los organismos deportivos que integran o pretenden integrar el Sistema Nacional del Deporte, y a la Dirección Técnica de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte, en el análisis y seguimiento financiero de los recursos, proyectos e instrumentos a su cargo, con cargo a cuyos recursos se financia la presente contratación. De acuerdo con la certificación de inexistencia de personal expedida por el GIT de Talento Humano, la única planta de empleo adscrita directamente a la Dirección Técnica de Inspección, Vigilancia y Control corresponde al cargo de Director(a) Técnico(a), Código 1002, Grado 22, y los servidores con formación profesional en Contaduría Pública con que cuenta la Entidad se encuentran adscritos a otras dependencias; en consecuencia, no existe personal de

planta con dicho perfil profesional adscrito a la Dirección para atender las actividades de inspección, vigilancia y control y de apoyo contable y financiero requeridas. Esta circunstancia hace necesario disponer de apoyos profesionales que contribuyan al desarrollo de las actividades propias de la gestión institucional.

Adicionalmente, la necesidad de la presente contratación se analiza en el marco de las medidas de austeridad y racionalización del gasto público aplicables a la Entidad. En este sentido, se tendrá en cuenta lo dispuesto en los artículos 3 y 4 del Decreto 0618 del 17 de junio de 2026, por medio del cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación. También se tendrán en cuenta las disposiciones contenidas en el Plan de Austeridad del Gasto 2026 del Ministerio del Deporte, en lo que resulte aplicable a la contratación de servicios profesionales.

En este marco, la contratación responde a una necesidad institucional previamente identificada y se encuentra orientada a atender actividades directamente relacionadas con las funciones de la Dirección Técnica de Inspección, Vigilancia y Control y de la Dirección Técnica de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte, y con las cargas de trabajo existentes en estas. La contratación se plantea bajo criterios de racionalización y eficiencia en el uso de los recursos públicos, procurando que el servicio requerido sea estrictamente necesario para atender las actividades descritas y que no exista duplicidad con funciones a cargo del personal de planta.

Así mismo, la necesidad de contratar el servicio profesional se determina atendiendo las actividades concretas que requieren apoyo contable y financiero, la inexistencia de personal de planta para atender dichas actividades y la necesidad de garantizar su desarrollo oportuno. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de las medidas de austeridad, racionalización y control del gasto establecidas para la vigencia 2026.

Ahora bien, para la definición del perfil requerido, la verificación de las condiciones de idoneidad del profesional a contratar, se tendrán en cuenta, además, las siguientes disposiciones:
La Ley 30 de 1992, “Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior”, que en sus artículos 24 a 27 regula lo relativo a los títulos y a los exámenes de Estado. Esta ley define el título como el reconocimiento expreso de carácter académico que se otorga a una persona natural a la culminación de un programa, por haber adquirido un saber determinado en una institución de educación superior.

La Ley 43 de 1990, “Por la cual se adiciona la Ley 145 de 1960, reglamentaria de la profesión de Contador Público y se dictan otras disposiciones”, que regula el ejercicio de la profesión de contador público y exige para su ejercicio la inscripción ante la Junta Central de Contadores y la correspondiente tarjeta profesional.

El Decreto 0019 de 2012, “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”, que en su artículo 229, entre otros, dispone que, para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computa a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior.

El Decreto 1083 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”, que en sus artículos 2.2.2.3.1 a 2.2.2.3.8 y 2.2.2.4.9, entre otros, regula los factores de estudios y experiencia, la certificación de la educación formal, los títulos y certificados obtenidos en el exterior, las clases de experiencia y la forma de acreditarla. Igualmente, regula la identificación de las disciplinas académicas o profesiones a partir de los Núcleos Básicos del Conocimiento – NBC.
Con fundamento en lo anterior, y atendiendo la naturaleza y el nivel de complejidad de las actividades a desarrollar,

		el perfil requerido para la presente contratación es el siguiente: un(a) profesional del Área del Conocimiento de Economía, Administración, Contaduría y Afines y Núcleo Básico del Conocimiento – NBC en Contaduría Pública, conforme lo señala el artículo 2.2.2.4.9 del Decreto 1083 de 2015, con título de contador(a) público(a) otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 30 de 1992, con tarjeta profesional vigente expedida por la Junta Central de Contadores, en los términos de la Ley 43 de 1990, y doce (12) meses de experiencia profesional, la cual se computará y acreditará según las disposiciones antes citadas. En consecuencia, resulta necesario contar con un(a) contador(a) público(a), con el perfil descrito con anterioridad, que apoye, desde el ámbito contable y financiero, a la Dirección Técnica de Inspección, Vigilancia y Control y a la Dirección Técnica de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte en las siguientes actividades: • El análisis, estudio y seguimiento de la información financiera y contable reportada por los organismos deportivos, identificando alertas, inconsistencias o riesgos financieros. • El apoyo a visitas de inspección, tomas de información, verificaciones y capacitaciones en materia financiera y contable. • La elaboración, revisión y suministro de insumos técnicos contables y financieros para la atención de peticiones, quejas, consultas, requerimientos, actos administrativos, informes, proyectos normativos, lineamientos y conceptos. • La gestión de los radicados asignados en el Sistema de Gestión Documental – GESDOC hasta su cierre definitivo. • El seguimiento a los requerimientos, planes de mejoramiento y compromisos a cargo de los organismos deportivos. • La recolección, consolidación y actualización de la información en los sistemas de información y bases de datos definidos por la Dirección Técnica de Inspección, Vigilancia y Control y por la Dirección Técnica de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte. • El análisis y seguimiento financiero y contable de los contratos, convenios, proyectos e instrumentos relacionados con la gestión de recursos y herramientas del Sistema Nacional del Deporte, incluidos los proyectos de infraestructura deportiva y recreativa financiados con el proyecto de inversión BPIN 202300000000203, así como la articulación con la Dirección Técnica de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte para el intercambio de la información financiera y contable de los organismos y entes deportivos beneficiarios de recursos. El apoyo requerido permitirá contribuir a la atención oportuna de los asuntos contables y financieros, al cumplimiento de los términos legales y administrativos y a la adecuada aplicación del marco normativo y técnico contable que rige a los organismos deportivos, así como al fortalecimiento del ejercicio de la inspección, vigilancia y control y de la gestión de los recursos del Sistema Nacional del Deporte. Por lo anterior, la Entidad requiere contratar el mencionado perfil profesional para apoyar, desde el ámbito contable y financiero, al MINISTERIO DEL DEPORTE, a través de la Dirección Técnica de Inspección, Vigilancia y Control, en el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control sobre los organismos deportivos y demás entidades que conforman el Sistema Nacional del Deporte, y de la Dirección Técnica de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte, con cargo a cuyos recursos se financia la contratación. Los servicios se prestarán bajo criterios de autonomía e independencia, de conformidad con el objeto y las obligaciones pactadas en el contrato. .
4.	**Objeto**	**4.1. Objeto:**

	contractual, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR DESDE EL ÁMBITO CONTABLE AL MINISTERIO DEL DEPORTE EN LOS PROCESOS Y ACTIVIDADES VINCULADOS AL SISTEMA NACIONAL DEL DEPORTE. **4.2. Alcance del Objeto:** N/A **4.3. Obligaciones del Contratista:** **4.3.1. Obligaciones Generales:** 1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el **MINISTERIO DEL DEPORTE** y con fundamento en los respectivos soportes. 2. Presentar el documento donde conste la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y en el Decreto 1072 de 2015. Esta afiliación se hará a la ARL escogida por el (la) **CONTRATISTA**, afiliándose en todo caso a una sola ARL, y la cotización se realizará en su totalidad por parte del(a) **CONTRATISTA**, a través del mecanismo establecido para el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. 3. Ceder al **MINISTERIO DEL DEPORTE** los derechos patrimoniales de autor que sean causados conforme a la normatividad civil y comercial aplicable, por el desarrollo de diseños, invenciones y creaciones intelectuales generadas con ocasión del contrato, y respecto de los cuales no se hubiese convenido algo diferente y, por lo tanto, por este mismo acto se entienden cedidos por parte del(a) **CONTRATISTA** a favor del **MINISTERIO DEL DEPORTE**. 4. Cumplir con las disposiciones en materia de seguridad y salud en el trabajo de la Entidad y participar activamente de las recomendaciones, revisiones y actualizaciones referentes a seguridad y salud en el trabajo; así como informar, de manera oportuna, sobre los peligros y riesgos, que identifiquen dentro del **MINISTERIO DEL DEPORTE**. 5. Realizar el suministro, procesamiento y cargue de información asociada a la labor adelantada, esto es, en las bases de datos o aplicativos oficiales de gestión institucional dispuestos por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, Dirección o Dependencia, según sea el caso. 6. Mantener la reserva y/o confidencialidad de documentos e información que conozca o le sea entregada para el desarrollo del objeto contractual. 7. Presentar informes mensuales y un informe final de actividades, sobre el desarrollo del objeto del presente contrato, junto con los pagos efectuados al sistema de seguridad social en salud y pensión, de conformidad con las normas vigentes el cual se requerirá para acceder al pago de los honorarios acordados. 8. Encargarse personalmente del archivo de la documentación que deba gestionar en virtud del objeto del contrato y dar respuesta a las peticiones o solicitudes que le sean asignadas, de acuerdo con las normas del Archivo General de la Nación y a los procedimientos e instructivos del **MINISTERIO DEL DEPORTE**. 9. Constituir una póliza de cumplimiento ante una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, además, el (la) **CONTRATISTA** se compromete a ampliar el valor o la vigencia de la(s) garantía(s), cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar o suspender su plazo, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. 10. De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012 el (la) **CONTRATISTA**

		debe: **A)** Estar afiliado a un fondo de pensiones. **B)** Estar afiliado a una entidad promotora de salud (EPS). **C)** Estar afiliado a una administradora de riesgos laborales (ARL), en el riesgo **I. D)** Realizar los aportes a salud, pensión y riesgos laborales con un ingreso base de cotización (IBC) igual al establecido por la normatividad legal. Sin embargo, esta obligación se actualizará de forma automática reflejando cualquier modificación o nueva disposición normativa que sea aplicable. 11. Cumplir sus obligaciones con los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales, y acreditar, para la realización de cada pago derivado del contrato, que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. Sin embargo, esta obligación se actualizará de forma automática reflejando cualquier modificación o nueva disposición normativa que sea aplicable. 12. Entregar información a la entidad relacionada con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. 13. Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito a su supervisor y recomendar la actuación que debe proceder, siempre que no afecte o pueda afectar la adecuada ejecución del contrato. 14. Contar con todos los elementos tecnológicos, entre estos, un equipo de cómputo, el cual debe cumplir con especificaciones técnicas que permitan el funcionamiento de los programas de software y aplicaciones requeridas por el **MINISTERIO DEL DEPORTE** en sus actividades administrativas, y que permitan ejecutar las acciones y obtener los productos asociados al cumplimiento de sus obligaciones y por ende del objeto contractual. 15. Cuidar y darle un uso adecuado a los equipos de cómputo y periféricos que le sean asignados o entregados por parte del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, o que le sean facilitados por la Entidad, para el cumplimiento y ejecución del contrato y de sus obligaciones contractuales. 16. Apoyar la supervisión de los contratos y/o convenios del **MINISTERIO DEL DEPORTE** que le sean asignados. 17. Conocer, capacitarse y utilizar adecuadamente las plataformas SECOP II y SISEG, especialmente para la etapa de gestión contractual. 18. Conocer y cumplir todas las normas legales y técnicas vigentes, internas y de aplicación general, relacionadas con el funcionamiento de la Entidad y con la ejecución del contrato. 19. Desplazarse fuera del lugar principal y habitual de ejecución del contrato, cuando se requiera y sea necesario, en cumplimiento del objeto contractual. Para ello se requerirá la autorización previa del(a) supervisor(a) y/o del(a) jefe de la dependencia, verificación de disponibilidades presupuestales y autorizaciones respectivas con el fin de cubrir los gastos de desplazamiento y viáticos respectivos. 20. Custodiar, responder y, a la terminación del contrato, devolver los insumos, suministros, herramientas, implementos, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto del presente contrato. 21. Participar de las actividades referentes a la política ambiental de la Entidad, realizando la adecuada separación de residuos sólidos en los puntos de recolección dispuestos para ello, y hacer uso razonable del agua y la energía. 22. Procurar el cuidado integral de su salud. 23. Informar al **MINISTERIO DEL DEPORTE** la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 24. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 25. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el

Trabajo SG-SST.

26. Cumplir con los protocolos de bioseguridad que establezca tanto el Gobierno Nacional como las autoridades locales, así como aquellos implementados por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**.
27. Capacitarse en el manejo del aplicativo dispuesto para la Gestión Documental y demás herramientas de gestión utilizadas al interior del **MINISTERIO DEL DEPORTE**.
28. Utilizar para las cuentas de cobro de los honorarios, en virtud del contrato, la plataforma indicada o dispuesta por el **MINISTERIO DEL DEPORTE** para la gestión de los pagos.
29. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, en el caso que aplique, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, y en las Circulares emitidas y dispuestas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para dicho propósito. Así mismo, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Administración SIIF del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la factura electrónica debe ser enviada mediante correo electrónico al siguiente buzón: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, cuyo asunto debe contener la siguiente información: *"43-01-01; número del contrato; correo del supervisor"*.
30. Informar oportunamente al **MINISTERIO DEL DEPORTE** toda novedad derivada del contrato.
31. Realizar el adecuado cargue en la plataforma SECOP II o la que se disponga por autoridad administrativa competente, de los documentos que generen en la etapa de ejecución del contrato, e igualmente que deban ser publicados conforme a lo dispuesto por la normatividad vigente, así como los lineamientos establecidos por el **MINISTERIO DEL DEPORTE** para tal fin.
32. Participar y efectuar las capacitaciones, cursos y demás estudios académicos requeridos para la ejecución del contrato, en cumplimiento de la normatividad vigente aplicable y de las instrucciones o lineamientos establecidos por el **MINISTERIO DEL DEPORTE** para dicho propósito.
33. No ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación.
34. Cumplir a cabalidad con los protocolos y lineamientos para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por raza, etnia, religión nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público.
35. Cumplir y ejecutar las demás actividades inherentes a la naturaleza del mismo contrato y que se encuentren en el marco del objeto contractual.

4.3.2. Obligaciones Específicas:

1. Brindar asistencia y acompañamiento en materia financiera y contable a los procesos, trámites y actuaciones que se adelanten en la Dirección Técnica de Inspección, Vigilancia y Control y en la Dirección Técnica de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte, así como en la aplicación de la normatividad financiera y contable y de los marcos técnicos normativos aplicables a los organismos deportivos que integran el Sistema Nacional del Deporte.
2. Apoyar, cuando así se requiera, las visitas de inspección, tomas de información, verificaciones y capacitaciones en materia financiera, contable y de inspección, vigilancia y control, de manera presencial, virtual o telefónica, dirigidas a los organismos deportivos y a aquellos que integran o pretenden integrar el Sistema Nacional del Deporte.
3. Realizar el análisis, estudio y seguimiento de la información financiera y contable reportada por los

organismos deportivos y de la demás información producto de las acciones de inspección, vigilancia y control, identificando alertas, inconsistencias o riesgos financieros y proyectando los requerimientos y recomendaciones técnicas a que haya lugar.

4. Apoyar el seguimiento a los requerimientos, planes de mejoramiento y compromisos a cargo de los organismos deportivos, verificando desde el ámbito contable y financiero su cumplimiento.
5. Elaborar, revisar y suministrar insumos técnicos contables y financieros para la atención y proyección de respuestas a peticiones, quejas, consultas, trámites, acciones constitucionales, procedimientos, requerimientos, circulares, memorandos, actos administrativos, informes y oficios que deba atender o expedir el MINISTERIO DEL DEPORTE, garantizando el cumplimiento de los términos legales y de los plazos definidos por el supervisor del contrato, bajo criterios de calidad, oportunidad y eficiencia.
6. Apoyar la elaboración y revisión de insumos técnicos en materia financiera y contable para proyectos normativos, circulares, lineamientos y conceptos relacionados con el sector deporte y con el ejercicio de la inspección, vigilancia y control.
7. Gestionar integralmente los radicados asignados en el Sistema de Gestión Documental – GESDOC hasta su cierre definitivo, asegurando el cumplimiento de los plazos legales y de los tiempos de proyección establecidos por el supervisor del contrato.
8. Apoyar el análisis y seguimiento financiero y contable de los contratos, convenios, proyectos y demás instrumentos relacionados con la gestión de recursos y herramientas del Sistema Nacional del Deporte, incluida la revisión de la ejecución financiera, informes y soportes presentados por los organismos deportivos, de conformidad con la normatividad vigente y los lineamientos institucionales.
9. Apoyar a la Dirección Técnica de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte en el análisis financiero y contable de la información de los proyectos de infraestructura deportiva y recreativa financiados con recursos del proyecto de inversión con código BPIN 202300000000203, así como en la revisión de los informes financieros, legalizaciones y soportes de ejecución de los recursos asignados o transferidos, de conformidad con la normatividad vigente.
10. Articular con la Dirección Técnica de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte el intercambio de la información financiera y contable de los organismos y entes deportivos beneficiarios de recursos, de manera que los resultados de las acciones de inspección, vigilancia y control sobre la ejecución de dichos recursos sirvan de insumo para el seguimiento de los proyectos a su cargo.
11. Recolectar, consolidar y actualizar información cualitativa y cuantitativa en los sistemas de información y bases de datos definidos por la Dirección Técnica de Inspección, Vigilancia y Control y por la Dirección Técnica de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte, relacionada con actos administrativos, trámites y actividades de seguimiento y monitoreo, y reportar trimestralmente al supervisor del contrato el estado de dicha información, conforme a los medios de almacenamiento dispuestos por el MINISTERIO DEL DEPORTE.
12. Participar en reuniones, talleres, mesas de trabajo, comités y demás espacios convocados por la Entidad, en desarrollo del objeto contractual, y apoyar la elaboración y consolidación de los insumos que se deriven de estos.

4.4. Obligaciones del Ministerio del Deporte:

1. Ejercer el respectivo control de la ejecución y cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales,

y emitir o expedir el cumplimiento a satisfacción.

2. Suministrar al(a) **CONTRATISTA** todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
3. Prestar su colaboración para la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones del(a) **CONTRATISTA**.
4. Pagar el valor total del contrato en los términos, condiciones y oportunidad descritos en el mismo.
5. Designar a quien ejercerá la supervisión y el control de ejecución y cumplimiento del contrato, quien estará en permanente contacto con el (la) **CONTRATISTA**, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
6. Suscribir, a través del supervisor del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante la vigencia del mismo.
7. Informar, de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del(a) **CONTRATISTA**, al igual que cualquier perturbación que afecte la ejecución, el cumplimiento y el desarrollo normal del contrato.
8. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el (la) **CONTRATISTA**, cuando a ello hubiere lugar.
9. Brindar o suministrar la información y documentación que el (la) **CONTRATISTA** requiera para la adecuada ejecución, cumplimiento y desarrollo del objeto y de las obligaciones contractuales.
10. Exigir al(a) **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto y de las obligaciones contractuales.
11. Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
12. Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo.
13. Realizar actividades de prevención y promoción.
14. Incluir al(a) **CONTRATISTA** en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
15. Permitir la participación del(a) **CONTRATISTA** en las capacitaciones que realice el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.
16. Verificar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud necesarios para cumplir la actividad contratada del(a) **CONTRATISTA**.
17. Informar al(a) **CONTRATISTA**, si está afiliado(a) en riesgo IV y/o V, sobre los aportes efectuados al Sistema General de Riesgos Laborales.
18. Adoptar los mecanismos necesarios para realizar el pago anticipado de la cotización, cuando el pago del aporte esté a su cargo, es decir, si el (la) **CONTRATISTA** está afiliado(a) en riesgo IV y/o V.
19. Suministrar al(a) **CONTRATISTA** los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada.

4.5. Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, contado a partir de la fecha del ACTA DE INICIO,** que suscriba el (la) CONTRATISTA y el (la) supervisor(a) del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

4.6. Lugar de ejecución:

El lugar principal y habitual para la ejecución y el desarrollo del contrato será la ciudad de Bogotá D.C.

4.7. Supervisión del contrato:

		La supervisión y/o control de la ejecución y cumplimiento del objeto y de las obligaciones contraídas por el (la) CONTRATISTA a favor del MINISTERIO DEL DEPORTE, estará a cargo del Coordinador(a) del GIT de Actuaciones Administrativas, CRISTIAN CAMILO SERRATO FORERO, PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 2044, GRADO 11, o quien haga sus veces o de quien designe el (la) Ordenador (a) del Gasto. En el ejercicio de la supervisión se atenderán las directrices de la Directiva Presidencial No. 04 del 7 de octubre de 2026, "Directrices para la verificación del cumplimiento contractual y la protección de los recursos públicos". En consecuencia, el (la) supervisor(a) verificará el cumplimiento de cada una de las obligaciones contractuales con base en los informes del(a) CONTRATISTA y en evidencias verificables de las actividades ejecutadas; no se tramitará ningún pago sin la previa verificación del cumplimiento de las obligaciones que lo originan; y los soportes que acrediten dicho cumplimiento deberán reposar en el expediente contractual y publicarse en el SECOP II, sin perjuicio de la reserva legal y de la protección de datos personales. **4.8. Liquidación:** La liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con fundamento en lo señalado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. **4.9. Especiales características y necesidades técnicas de la contratación:** Se requiere una persona natural con formación profesional en el Área del Conocimiento de Economía, Administración, Contaduría y Afines, Núcleo Básico del Conocimiento: Contaduría Pública, con título de contador(a) público(a), tarjeta profesional vigente expedida por la Junta Central de Contadores y doce (12) meses de experiencia profesional. El propósito es brindar apoyo contable y financiero a la Dirección Técnica de Inspección, Vigilancia y Control y a la Dirección Técnica de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte, en el análisis, revisión, seguimiento y acompañamiento de los asuntos de su competencia. Para la determinación y verificación de la formación académica y la experiencia exigidas para la ejecución del contrato, se tendrán en cuenta, en lo pertinente, las disposiciones sobre acreditación de estudios y experiencia previstas en el Decreto 1083 de 2015, particularmente las contenidas en los artículos 2.2.2.3.1 a 2.2.2.3.8 y 2.2.2.4.9. Así mismo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 229 del Decreto 0019 de 2012, conforme al cual la experiencia profesional se computa a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. De conformidad con el artículo 26 de la Constitución Política, si bien toda persona es libre de escoger profesión u oficio, la ley podrá exigir títulos de idoneidad. De igual forma, las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones.
5.	**Modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos:**	**5.1. Modalidad de selección del contratista:** El proceso contractual se realizará por la modalidad de contratación directa, con fundamento en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Por lo anterior, se declara que es **NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA** la modalidad de selección de Contratación Directa para este proceso de contratación, de conformidad con las disposiciones del literal h) del

		numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así como el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, siendo previamente **ESTUDIADA Y JUSTIFICADA EN EL PRESENTE DOCUMENTO DEL PROCESO**. De igual manera, el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 indica: "Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas solo podrán celebrarse cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica cuando de acuerdo con los manuales específicos no exista personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiera un grado de especialización que implique la contratación del servicio, o cuando habiendo personal en la planta, este no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del organismo respectivo. Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar." En consecuencia, se requiere contratar una persona natural, profesional del Área del Conocimiento de Economía, Administración, Contaduría y Afines y Núcleo Básico del Conocimiento en Contaduría Pública, conforme lo señala el artículo 2.2.2.4.9 del Decreto 1083 de 2015, con título de contador(a) público(a) otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 30 de 1992, con tarjeta profesional vigente expedida por la Junta Central de Contadores y doce (12) meses de experiencia profesional, la cual se computará y acreditará según las disposiciones antes citadas, para apoyar contable y financieramente al MINISTERIO DEL DEPORTE, de conformidad con los artículos 2.2.2.3.1 a 2.2.2.3.8 y 2.2.2.4.9 del Decreto 1083 de 2015, con el fin de brindar acompañamiento profesional en el análisis, revisión, seguimiento y acompañamiento de los asuntos de competencia de la Dirección Técnica de Inspección, Vigilancia y Control y de la Dirección Técnica de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte, de conformidad con la normatividad vigente. **5.2. Tipo de contrato a celebrar:** Contrato de prestación de servicios profesionales.
6.	**Valor estimado del contrato y la justificación del mismo:**	**6.1. Valor del contrato:** El valor del contrato corresponde a la suma de **TRECE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($13.000.000 M/CTE)**, incluidos todos los tributos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y/o gravámenes a que haya lugar. **Nota:** El valor del contrato se establece de conformidad con los honorarios determinados para el perfil requerido por la Entidad y atendiendo el régimen tributario aplicable al contratista, de acuerdo con las disposiciones vigentes del Estatuto Tributario, en particular lo previsto en el artículo 437 del Decreto Ley 624 de 1989. **6.2. Forma de Pago:** El pago del valor del contrato al(a) **CONTRATISTA**, se realizará de la siguiente manera: 1. **Un (1) primer pago proporcional** a los días efectivamente ejecutados del periodo comprendido entre la

fecha de suscripción del acta de inicio y el último día del mes calendario del inicio de ejecución del contrato, es decir, hasta el día treinta (30) para efectos contables, calculado con base en o sobre un valor mensual de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($7.500.000 M/CTE), sin exceder el valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.500.000 M/CTE),** incluidos todos los tributos, impuestos, tasas, contribuciones y/o gravámenes a que haya lugar, con corte al último día del mes calendario del inicio de ejecución del contrato, es decir, hasta el día treinta (30) para efectos contables, el cual se efectuará dentro de los diez (10) días hábiles del periodo mensual siguiente a la efectiva prestación del servicio, previa (1) prestación del servicio durante ese periodo de ejecución y cumplimiento de los requisitos para el pago, (2) presentación del informe y certificación del supervisor, que contendrá todas las actividades desarrolladas por el CONTRATISTA dentro del período desde la suscripción del Acta de Inicio.

2. **Un (1) último pago por la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($7.500.000 M/CTE), incluidos todos los impuestos, contribuciones, gravámenes, retenciones, tasas y/o tributos, a que haya lugar, el cual se efectuará en la última quincena del mes de diciembre del año 2026, y de conformidad con los plazos establecidos en la circular de cierre fiscal expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y/o a la constitución de cuentas por pagar, previo cumplimiento de los requisitos para el pago, así como la presentación del informe y certificación del(a) supervisor(a), que contendrá todas las actividades desarrolladas por el (la) CONTRATISTA dentro del periodo, hasta la fecha de radicación de la cuenta, sin perjuicio de la presentación del informe final de las actividades ejecutadas durante el plazo del contrato, incluyendo las ejecutadas con posterioridad a la fecha de radicación de la cuenta, el último día hábil previo a la finalización del contrato, así como los paz y salvos exigibles por la Entidad,** y demás documentos requeridos para el pago.

PARÁGRAFO PRIMERO. REQUISITOS COMUNES PARA LOS PAGOS: Para la procedencia de los pagos, el (la) **CONTRATISTA** deberá cumplir los siguientes requisitos: **a)** Anexar el informe de las actividades desarrolladas y/o de los entregables del periodo respectivo. **b)** Anexar certificación de supervisión para pago por el (la) supervisor(a) del contrato, parcial o final, en donde conste el estricto cumplimiento a satisfacción de las obligaciones y/o entregables o productos del contrato. **c)** Anexar la factura y/o la cuenta de cobro (lo que aplique), según lo ordena el parágrafo segundo del artículo 2.8.1.7.6 del Decreto 1068 de 2015; la factura debe describir el detalle del gasto contratado. **d)** Anexar los soportes que acrediten los requisitos establecidos o contemplados para cada uno de los pagos como son el informe técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico (lo que aplique y corresponda para cada pago). **e)** Acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales), adjuntando los soportes que evidencien dicho cumplimiento como es el comprobante o planilla de pago de los aportes que correspondan, de conformidad con la normatividad vigente para el efecto. Sin embargo, este último requisito se actualizará de forma automática reflejando cualquier modificación o nueva disposición normativa que sea aplicable.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los soportes documentales que acrediten los requisitos establecidos o contemplados para cada uno de los pagos, presentados por el (la) **CONTRATISTA**, deberán ser revisados y avalados por el (la) supervisor(a) del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. Los pagos se consignarán en la cuenta de ahorros o corriente, conforme la Certificación Bancaria allegada por el (la) **CONTRATISTA** en los documentos precontractuales.

		PARÁGRAFO CUARTO. Se aplicarán los tributos, impuestos, tasas, contribuciones y/o gravámenes, de acuerdo con la normatividad vigente y los conceptos y tarifas previstas en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. **PARÁGRAFO QUINTO.** El **MINISTERIO DEL DEPORTE** no se hará responsable por la demora que se genere en la entrega incompleta e incorrecta de la documentación solicitada o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. **PARÁGRAFO SEXTO.** El monto total pagado no podrá exceder el valor total del contrato. Una vez se realice el primer pago del presente contrato, el saldo sin ejecutar, que se hubiere asignado para el mismo, será liberado por el GIT de Gestión Presupuestal del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, garantizando así la debida gestión de los recursos durante la presente vigencia. **PARÁGRAFO SÉPTIMO.** Los pagos antes señalados estarán sujetos a la existencia y disponibilidad del recurso, por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la correspondiente programación del PAC que efectué el Tesoro Nacional, a la disponibilidad de los recursos de tesorería del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, y al cumplimiento de los procedimientos establecidos en el proceso financiero, incluidos en el Sistema de Calidad del **MINISTERIO DEL DEPORTE**. **PARÁGRAFO OCTAVO.** Si el **CONTRATISTA** está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN y aprobación por parte del supervisor, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y en las Circulares emitidas y dispuestas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para dicho propósito. Así mismo, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Administración SIIF del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la factura electrónica debe ser enviada mediante correo electrónico al siguiente buzón: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, cuyo asunto debe contener la siguiente información: *"43-01-01; número del contrato; correo del supervisor"*. **PARÁGRAFO NOVENO. DESPLAZAMIENTO FUERA DEL LUGAR DE EJECUCIÓN:** Cuando se requiera que el (la) **CONTRATISTA**, en cumplimiento del objeto del contrato, deba desplazarse fuera del lugar principal y habitual de ejecución del contrato, previa autorización del(a) supervisor y/o jefe de la dependencia, verificación de disponibilidades presupuestales y autorizaciones respectivas el **MINISTERIO DEL DEPORTE** tendrá a su cargo el reconocimiento de los gastos en que incurra el (la) **CONTRATISTA**, por concepto de gastos de viaje y desplazamientos, teniendo en cuenta la suma diaria fijada en la reglamentación interna del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, de acuerdo con los honorarios mensuales asignados al(a) **CONTRATISTA**, sin que pueda exceder del valor de los viáticos diarios mensuales asignados al Ministro del Deporte; así como los pasajes aéreos y terrestres, según el caso. **PARÁGRAFO DÉCIMO. CIERRE DEL CONTRATO:** Para el cierre del contrato, el (la) **CONTRATISTA** deberá presentar el Informe de Actividades Final al(a) supervisor(a), debidamente suscrito. Así mismo, deberá allegar al expediente contractual el formato de Certificación Final y/o de Cierre del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales o de Apoyo a la Gestión, en el formato dispuesto por el **MINISTERIO DEL DEPORTE** para tal propósito, firmado por el (la) supervisor(a) del contrato, a más tardar el último día hábil previo a la finalización del contrato.

6.3. Información Financiera y Presupuestal:

Los recursos para amparar el contrato provienen del Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el (la) Coordinador(a) del Grupo Interno de Trabajo de Gestión Presupuestal del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, así:

CDP	FECHA	VALOR
110226	2026-10-30	$13.000.000

Las actividades que se adelanten durante la presente vigencia y el estudio técnico que sustenta la contratación a realizar, se pagarán con cargo al siguiente rubro:

RUBRO No.	NOMBRE DEL RUBRO
C-4302-1604-28-20303A-4302071-02	ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA EL FOMENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA - APOYO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, RECREATIVA Y DE ALTA COMPETENCIA EN COLOMBIA. NACIONAL

De igual manera, se citan los siguientes datos del Catálogo de Clasificación Presupuestal (Uso Presupuestal):

IDENTIFICACIÓN DEL USO	DESCRIPCIÓN DEL USO
A-02-02-02-008-002-02	SERVICIOS DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y TENEDURÍA DE LIBROS

Los recursos de la contratación provienen del siguiente proyecto de inversión:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN
202300000000203	APOYO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, RECREATIVA Y DE ALTA COMPETENCIA EN COLOMBIA. NACIONAL

El (Los) bien(es) y/o servicio(s) se encuentra(n) definido(s) dentro de la siguiente clasificación y se identifica(n) internamente como se establece a continuación:

CÓDIGO UNSPSC	ID ADQUISICIÓN SISEG
80111701	202601278

6.4. Estudio de Mercado:

Para determinar la razonabilidad y proporcionalidad del valor estimado del contrato y la fijación de los honorarios mensuales en la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($7.500.000 M/CTE), la Entidad atendió los lineamientos de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, así como al análisis de idoneidad, perfil académico, experiencia requerida y volumen de responsabilidades asociadas al objeto contractual.

Metodología y fuentes consultadas

1. **Perfil y Complejidad:** La valoración económica responde a las exigencias del perfil requerido: título profesional de contador(a) público(a), del Núcleo Básico del Conocimiento en Contaduría Pública, tarjeta profesional vigente expedida por la Junta Central de Contadores y doce (12) meses de experiencia profesional.

2. **Fuentes e identificación de referentes:** En cumplimiento de las directrices de Colombia Compra Eficiente sobre el análisis de precios e históricos comparables, se realizó la búsqueda de antecedentes contractuales en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II). Ante la especificidad del objeto, se tomaron como referentes económicos internos los contratos de prestación de servicios profesionales de naturaleza contable y financiera celebrados por el MINISTERIO DEL DEPORTE durante la vigencia 2026 para la Dirección Técnica de Inspección, Vigilancia y Control. Para tal efecto, se consultó la base de contratistas de la Dirección para la vigencia 2026, de la cual se tomó la totalidad de los contratos de prestación de servicios profesionales suscritos con contadores(as) públicos(as). Los referentes analizados son los siguientes:
3. **Análisis estadístico y comparación: con los referentes identificados se calcularon el honorario mínimo, el honorario máximo, el promedio aritmético simple y la mediana, y se comparó el honorario propuesto con dichos indicadores y con el rango general de honorarios de los contadores(as) públicos(as) contratistas de la Dirección para la vigencia 2026, considerando las condiciones de formación, experiencia y responsabilidades asociadas al perfil requerido.**

No.	Contrato	Profesión	Honorarios mensuales
1	CPSP-689-2026	Contador(a)	$7.000.000
2	CPSP-291-2026	Contador(a)	$7.200.000
3	CPSP-311-2026	Contador(a)	$7.200.000
4	CPSP-371-2026	Contador(a)	$7.200.000
5	CPSP-487-2026	Contador(a)	$7.200.000
6	CPSP-292-2026	Contador(a)	$7.700.000
7	CPSP-365-2026	Contador(a)	$7.700.000

Concepto	Valor
Contratos analizados	7
Honorario mínimo	$7.000.000
Honorario máximo	$7.700.000
Promedio aritmético simple	$7.314.286

		<table><tr><td>Mediana</td><td>$7.200.000</td></tr><tr><td>Honorario propuesto</td><td>$7.500.000</td></tr></table> **Razonabilidad y proporcionalidad** El honorario mensual de $7.500.000 se ubica dentro del rango de los referentes comparables de la Entidad para la vigencia 2026 ($7.000.000 a $7.700.000), con una diferencia de 2,54 % frente al promedio aritmético simple y de 4,17 % frente a la mediana de los contratos analizados, la cual se considera razonable atendiendo la naturaleza de las actividades a desarrollar, que comprenden el apoyo contable y financiero permanente a la Dirección Técnica de Inspección, Vigilancia y Control y a la Dirección Técnica de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte, así como la exigencia de doce (12) meses de experiencia profesional. Por lo tanto, la asignación de honorarios propuesta resulta justificada, sustentada, conveniente y proporcional al perfil y a las actividades requeridas, garantizando la optimización de los recursos públicos y el cumplimiento de las normas de austeridad del gasto dispuestas en el Decreto 0618 de 2026.
7.	**Criterios para seleccionar la oferta o propuesta más favorable:**	**Estudios de Sector:** Teniendo en cuenta la **Guía para la Elaboración de Estudios de Sector**, publicada por Colombia Compra Eficiente, y con fundamento en que la Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, y dejar constancia de ese análisis en los documentos del proceso, en calidad de área técnica gestora y estructuradora del proceso contractual, se deja constancia del análisis del sector, con el fin de definir el sector y mercado al cual pertenecen los bienes y/o servicios requeridos por la Entidad, y establecer el contexto del proceso de contratación, identificar los riesgos previsibles y determinar el perfil o idoneidad del(a) **CONTRATISTA**, entre otros aspectos que se consideraron, en el presente documento: El **MINISTERIO DEL DEPORTE**, atendiendo lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y siguiendo los parámetros establecidos en la guía para la elaboración de estudios de sector expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, se permite realizar el siguiente análisis: El presente proceso concluirá en la suscripción de un Contrato de Prestación de Servicios, regulado por el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el contrato de prestación de servicios así: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable"*. Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 señala al respecto, de esta modalidad contractual, lo siguiente: *"**Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con*

el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

De igual manera, el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 indica: *"**Condiciones para contratar la prestación de servicios.** Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo. Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar"*.

A su vez, el artículo 2.8.4.4.6 del mismo Decreto establece "Prohibición de contratar prestación de servicios de forma continua. Está prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicios en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad". En atención a lo anterior, para la presente contratación se deja constancia de que esta no corresponde a la continuidad de una prestación de servicios para atender de manera permanente las mismas obligaciones a cargo de la Entidad, en los términos previstos en la citada disposición. Así mismo, los honorarios mensuales establecidos para el presente contrato no superan la remuneración total mensual fijada para el jefe de la entidad, de conformidad con los límites previstos en la norma.

Una vez recogida la información de los anteriores aspectos, se decidió qué y cuándo contratar los servicios requeridos bajo las especificaciones técnicas que se consideran necesarias para cumplir con las funciones o finalidades esperadas.

Para este análisis se tuvo en cuenta los siguientes aspectos:

a) Una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad, se pudo establecer que para la vigencia 2026 se encuentra registrado el servicio que se pretende contratar, tal y como consta en la verificación realizada por el GIT de Contratación.

b) En virtud de las múltiples actividades que se deben cumplir en la Dirección Técnica de Inspección, Vigilancia y Control y en la Dirección Técnica de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte y en desarrollo de las funciones señaladas en la descripción de la necesidad del presente documento, se requiere contratar una persona que acredite título profesional de contador(a) público(a), del Área del Conocimiento de Economía, Administración, Contaduría y Afines y Núcleo

Básico del Conocimiento en Contaduría Pública, con tarjeta profesional vigente y doce (12) meses de experiencia profesional, para cumplir y ejecutar el siguiente objeto contractual: "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR DESDE EL ÁMBITO CONTABLE AL MINISTERIO DEL DEPORTE EN LOS PROCESOS Y ACTIVIDADES VINCULADOS AL SISTEMA NACIONAL DEL DEPORTE".

c) Con la presente contratación se pretende dar cumplimiento a las funciones señaladas en la descripción de la necesidad del presente documento.

d) Se identificó que para el cumplimiento del contrato se requiere que la persona natural acredite como mínimo el siguiente perfil o idoneidad:

PERFIL ACADÉMICO O ESTUDIOS REQUERIDOS:

Para la ejecución del objeto contractual se requiere una persona natural, profesional del Área del Conocimiento de Economía, Administración, Contaduría y Afines y Núcleo Básico del Conocimiento en Contaduría Pública, conforme lo señala el artículo 2.2.2.4.9 del Decreto 1083 de 2015, con título de contador(a) público(a) otorgado por una institución de educación superior y tarjeta profesional vigente expedida por la Junta Central de Contadores, de conformidad con la Ley 43 de 1990 y con las disposiciones aplicables en materia de educación superior y títulos académicos previstas en los artículos 24 a 27 de la Ley 30 de 1992, "Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior".

La formación académica requerida proporciona los conocimientos y herramientas necesarios para el desarrollo de las actividades previstas en el objeto contractual y el adecuado apoyo a la Dirección Técnica de Inspección, Vigilancia y Control y a la Dirección Técnica de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte.

PERFIL LABORAL O EXPERIENCIA REQUERIDA:

En atención a la naturaleza y alcance de las actividades que serán desarrolladas, se requiere una persona natural que acredite título profesional de contador(a) público(a), con tarjeta profesional vigente expedida por la Junta Central de Contadores y doce (12) meses de experiencia profesional, la cual se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior, de conformidad con el artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012, y se acreditará en los términos de los artículos 2.2.2.3.7 y 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015 y demás normas concordantes. La exigencia de doce (12) meses de experiencia profesional obedece a que las actividades a desarrollar comprenden la revisión y análisis de estados financieros, informes contables y presupuestos de los organismos deportivos, el apoyo a visitas de inspección, tomas de información y auditorías, la elaboración de informes y conceptos técnicos contables, y el análisis y seguimiento financiero de los recursos, proyectos, convenios e instrumentos a cargo de la Dirección Técnica de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte, lo cual requiere un ejercicio previo de la profesión que permita al contratista aplicar con criterio los marcos técnicos normativos contables y financieros desde el inicio de la ejecución. Así mismo, este tiempo de experiencia guarda proporción con el valor de los honorarios fijados y con los resultados del estudio de mercado, sin imponer una exigencia superior a la necesaria para la ejecución del objeto contractual.

8. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo:

El área técnica gestora, que requiere la contratación para satisfacer la necesidad de la Entidad, deberá realizar un análisis de la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación requerida, ajustados a la naturaleza, cuantía, vigencia, oportunidad de la contratación y demás variables que puedan servir de base para el efecto.

Para lo anterior, se consultó y aplicó el **Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación**, publicado por Colombia Compra Eficiente.

Finalmente, para el presente proceso de contratación, se identificaron los siguientes riesgos:

N.º	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable de implementar el tratamiento	Fecha estimada de inicio del tratamiento	Fecha estimada de terminación del tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales que pueda afectar el equilibrio económico del contrato	Genera carga adicional a las previstas puede afectar a cualquiera de las partes del contrato	2	2	4	Bajo	Contratista	Las partes de mutuo acuerdo determinarán la forma de retornar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	1	2	3	Bajo	Sí	Contratista	Ejecución	Liquidación	Permanente consulta y actualización normativa	Permanente
2	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Perjuicios que se puedan ocasionar al contratista por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato y de la legislación existente	Retrasos en ejecución contractual	4	4	8	Extremo	Contratista - MINDEPORTE	Las partes de mutuo acuerdo acordarán la forma de retornar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	2	2	4	Bajo	Sí	MINDEPORTE y Contratista	Ejecución	Liquidación	Revisión por parte del Contratista y Supervisor del contrato	Permanente
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Enfermedad General, laboral, accidentes laborales que puedan generar incapacidad discapacidad, muerte del contratista entre otros	Acciones judiciales	3	1	4	Bajo	Contratista	Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividades y programas de prevención en seguridad industrial y ocupacional	1	1	2	Bajo	No	Contratista	Ejecución	Liquidación	MINDEPORTE - Supervisor - Contratista	Permanente
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones administra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual	Acciones Judiciales	3	4	7	Alto	Contratista	• Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y magnética. • Monitoreo a las fuentes de información usadas por el contratista. • Constitución de una garantía única de cumplimiento	1	1	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	Ejecución	Liquidación	A través del control y seguimiento que realice el supervisor del contrato y comunicación a los demás colaboradores que manejan información a fin de canalizar la misma.	Permanente
5	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgos por conceptos errados. Se materializa cuando el producto del contrato, el concepto, no es acorde con lo requerido por la Entidad por no actualización de conocimientos o por aplicación incorrecta de los mismos	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	3	4	7	Alto	Contratista	• Unificación de criterios para el manejo de la información • Constitución de una garantía única de cumplimiento	1	1	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	Ejecución	Liquidación	A través de los informes mensuales que genere el supervisor del contrato y la garantía de cumplimiento del contrato	Permanente

6	Específico	Interno	Ejecución	Técnico	Riesgo por servicios adicionales. Se materializa cuando se requieren servicios complementarios o adicionales de manera sobreviniente a la necesidad que se estaba satisfaciendo con la ejecución del contrato	Prestación de servicio sin disponibilidad presupuestal que generen reclamaciones	2	3	5	Medio	MINDEPORTE	No prestar servicios sin las debidas legalizaciones de adiciones, prórrogas o modificaciones contractuales	1	1	2	Bajo	Sí	Director o Jefe de Dependencia - Supervisor del contrato	Ejecución	Liquidación	A través de los informes parciales que genere el supervisor del contrato y comunicación a las demás personas que manejan información a fin de canalizar	Permanente
7	Específico	Interno	Ejecución	Técnico	Riesgo por la prestación del servicio por fuera del objeto y/o las obligaciones contractuales pactadas.	Prestación de servicio sin la solemnidad requerida por ley	2	3	5	Medio	Contratista	No prestar servicios sin la suscripción previa de la adición, modificación o contrato adicional.	2	3	5	Medio	No	Supervisor del contrato	Ejecución	Liquidación	A través de los informes parciales que genere el supervisor del contrato y comunicación a las demás personas que manejan información a fin de canalizar	Permanente
8	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo por la tardanza de la expedición del respectivo registro presupuestal como requisito de ejecución.	Demora en el inicio de la ejecución del contrato	3	2	5	Medio	MINDEPORTE	Seguimiento a cada uno de los expedientes contractuales que requieran registro presupuestal	1	1	2	Bajo	No	MINDEPORTE	Suscripción del contrato	Expedición del registro presupuestal	A través de las comunicaciones que se generan entre las dependencias que participan en la elaboración del contrato y la dependencia encargada de realizar el registro presupuestal	Posterior a la firma del contrato

Afiliación a la ARL:

Con fundamento en el objeto del contrato y en las obligaciones contractuales, el (la) **CONTRATISTA** deberá estar afiliado(a) a una administradora de riesgos laborales (ARL), en el riesgo **I.**

9. Garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación:

Con fundamento en la naturaleza, cuantía y tipo de contratación, así como en lo estipulado en el **Decreto 1082 de 2015**, se exigirán las siguientes garantías al(a) **CONTRATISTA** para el contrato a celebrar:

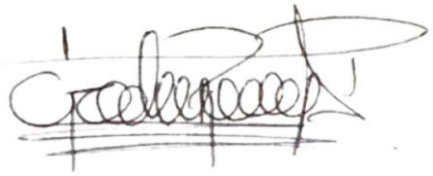
Amparos	Porcentaje	Vigencia	Justificación
Cumplimiento del contrato	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.	Cubrir a la Entidad por los posibles perjuicios directos derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones del contrato, según lo dispone el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.

Esta(s) garantía(s) será(n) otorgada(s) a favor del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, identificado con el NIT. 899.999.306-8, y como tomador el (la) **CONTRATISTA**.

El documento contentivo del contrato de seguro, el cual se denomina póliza, deberá redactarse en castellano y firmarse por el asegurador, es decir, por la compañía aseguradora.

El (la) **CONTRATISTA** deberá cargar la póliza con las garantías exigidas por la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, posteriormente será aprobada por la Entidad, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

El (la) **CONTRATISTA** se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la(s) garantía(s) exigida(s), en el evento

		que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. El (la) **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la Entidad frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa la(s) actuación(es) del(a) **CONTRATISTA**.
10.	**Indicación de sí el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial:**	En el **Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación**, publicado por Colombia Compra Eficiente, se contempla lo siguiente *"Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, **no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa**, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado"*, por lo tanto, para este proceso de contratación no se debe hacer el análisis si es aplicable un Acuerdo Comercial.
11.	**Documentos soporte:**	Los relacionados en la Hoja de Ruta Contratación Directa - Contrato de Prestación de Servicios Profesionales o de Apoyo a la Gestión con Persona Natural, que aplican para este proceso de contratación. Los demás documentos que sirven de soporte a los presentes estudios previos.
12.	**Firmas:**	 _____ **CAROLINA ROJAS PABÓN** DIRECTORA TÉCNICA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL